



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION y LA IMPUNIDAD"

Resolución de Alcaldía N° 113 -2019-MPM/A

Moyobamba, 13 FEB. 2019

VISTO: La Nota Informativa N° 023-2019-MPM-GM, de fecha 18 de enero 2019; Nota Informativa N° 057-2019-MPM-GDT, de fecha 16 de enero 2019; Nota Informativa N° 056-2019-MPM/GDT/SGEPyOP, de fecha 15 de enero 2019; Informe N° 007-2019-RVL, de fecha 14 de enero 2019; Informe N° 074-2018-MPM/SO/JESS, de fecha 28 de diciembre 2018; y, Carta N° 074-2018/ARCR/RO, de fecha 28 de diciembre 2018, adjuntando el sustento técnico de Ampliación de Plazo; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo señalado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son los órganos de gobierno local: Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Carta N° 074-2018/ARCR/RO, de fecha 28 de diciembre 2018 y la Carta N° 074-2018-MPM/SO/JESS, de fecha 28 de diciembre 2018, el Residente y Supervisor de Obra respectivamente, presentan al Sub Gerente de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, la solicitud de Ampliación de plazo N° 02 del Proyecto denominado: "SALDO DE OBRA MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 00514 - MARONA - DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA -SAN MARTIN" Código SNIP N° 270646, por un periodo de 11 días calendarios, que comprenderá desde: 31 de diciembre 2018 hasta 10 de enero de 2019.

Que, mediante informe N° 007-2019-RVL, de fecha 14 de enero de 2019, el Supervisor de Planta deriva al Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto denominado: "SALDO DE OBRA MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 00514 - MARONA - DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA -SAN MARTIN" Código SNIP N° 270646, el mismo que señala como antecedentes, entre otros, que la fecha de inicio de obra: el día 12 de noviembre 2018, fecha de término de obra: el día 26 de diciembre 2018, plazo de ejecución: 45 días calendarios, monto contratado: S/. 1'110,337 54, modalidad de ejecución: administración directa, Ampliación N° 01: 4 días del 27 de diciembre 2018 al 30 de diciembre 2018, con resolución de Alcaldía 892-2018-MPM/A, de fecha 26 de diciembre 2018, fecha de término reprogramado: 30 de diciembre 2018. Del contenido del referido informe, previo a la revisión, evaluación, lo analizado por el Residente y el Supervisor de Obra en sentido favorable en función al Sustento Técnico de Ampliación de Plazo N° 02, **concluye** opinando se declare PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por 11 días calendarios, que no va a generar mayores gastos generales, cuya causal relevante y fundamental es la interrupción de obra por lluvias y sus efectos, así como, desabastecimientos de materiales.

Que, en consecuencia, tanto el Sub Gerente de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, y el Gerente de Desarrollo Territorial, se pronuncian en el sentido que se realicen las acciones administrativas necesarias para la aprobación de Ampliación de Plazo N° 02 por 11 días, mediante acto resolutivo.

Que, el artículo 169 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, prescribe lo siguiente: Causales de ampliación de plazo: *El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Que, de la revisión y evaluación del expediente que se tiene a la vista, se advierte que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, **se encuentra sustentada en la Guía N° 001-2014-MPM, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 004-2014-MPM**, artículo 9 de la aplicación de la ejecución de proyectos por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, 9.15, donde indica claramente que se justifica una ampliación del plazo de ejecución de obras por la siguiente causal: **b) Demoras por desabastecimiento en materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados.**

Que, el artículo 170 numeral 2) del citado Reglamento prescribe: *"El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe"*

Que, en el caso concreto, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, presentado por el Residencia de Obra, con la conformidad del Supervisor de Obra, obedece a la causal antes indicada, que concuerda con el Informe Técnico N° 007-2019-RVL, de fecha 14 de enero de 2019. No obstante se recomienda a las áreas involucradas a tener en cuenta los plazos para el trámite respectivo, pues de los documentos que se tiene a la vista se advierte demora en su trámite.

Por lo expuesto, el señor Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, y al amparo de las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas legales aludidas, siempre priorizando la función al servicio de la localidad; y, con las visaciones de Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, y Gerencia de Desarrollo Territorial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto denominado: **"SALDO DE OBRA MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 00514 - MARONA - DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA -SAN MARTIN"** Código SNIP N° 270646, por un periodo de 11 días calendarios, que será computado, a partir del día siguiente de emitido la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO - RECOMENDAR, que por modificarse el plazo de la obra por causal de Ampliación N° 02, los contratos vinculados a la prestación de servicios y bienes contratados varían, por lo que deben ampliarse por el periodo señalado.

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR, a la Oficina de Logística, se sirva tomar acciones necesarias referentes a la Ampliación de Plazo otorgada de acuerdo a sus atribuciones conferidas en la ley.

ARTÍCULO CUATRO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial y demás áreas administrativas competente para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO - ENCARGAR, a la Secretaria General, y al Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutorio, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

